



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA SEIS DE MAYO DE 2022.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Mercedes Linares González

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde

D. Antonio José Elías Delgado.  
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor.  
Secretario General.

### No asiste con excusa

D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García  
D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez

Sexto Teniente de Alcalde  
Concejala Grupo Municipal PSOE

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día seis de mayo de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA

#### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 11 de abril de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

#### II.- LICENCIA DE OBRAS PROYECTO RENOVACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN C/ PRUDENCIA RATIA DE ALCALÁ LA REAL Y CTRA. ALCAUDETE DE LA RÁBITA. EXPTE 10344/2021

Visto el expediente de referencia a instancia de la empresa municipal Aguas de Alcalá la Real, S.A con CIF. A-23299324, en solicitud de licencia urbanística para llevar a cabo el "Proyecto de renovación de redes de distribución de agua en calle Prudencia Ratica de Alcalá la Real y Carretera de Alcaudete en la Rábita", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Puche Castilla y con un presupuesto base de licitación de 96.679 €.





Vistos el informe de supervisión de la Arquitecta Municipal de fecha 30 de diciembre de 2021, con código de validación: ADMTYMF4W9SDA9FDEFZ45NPEN, ampliado por el de fecha 13 de abril de 2022 y código de validación: 7CTZAXS57GJXGCDTLXF5HQ7DN, así como la autorización favorable de la Diputación Provincial de Jaén la titular la carretera afectada por parte de la actuación, de fecha 8 de abril de 2022 e informe jurídico del Jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 19 de abril de 2022 y código de validación DR6PQ5XFPS49P5KPTS4DKRGJM.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a la empresa municipal Aguas de Alcalá la Real, S.A con CIF. A-23299324, licencia urbanística para llevar a cabo el "Proyecto de renovación de redes de distribución de agua en calle Prudencia Ratica de Alcalá la Real y Carretera de Alcaudete en la Rábita", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Puche Castilla y con un presupuesto base de licitación de 96.679 €, con sujeción al siguiente condicionante particular recogido en la autorización de la Diputación Provincial de Jaén la titular la carretera afectada por parte de la actuación, de fecha 8 de abril de 2022:

*"Durante la obra será el contratista quien vele por la seguridad vial de la carretera, siendo responsable de la colocación y mantenimiento de toda la señalización necesaria".*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 196.659,14 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres meses, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SEXTO-** Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





**SEPTIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**OCTAVO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

*"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:*

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.*

### III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. EXPTE 9451/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, con NIF/CIF nº B82846817, representada por D. Antonio José Ortiz Generoso, con NIF/CIF nº \*\*\*8035\*\*, en solicitud de licencia urbanística para instalación de infraestructura de red de distribución eléctrica consistente en el CAMBIO DE CONDUCTOR DE LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE SECCIÓN RH5Z1 (3x 240mm<sup>2</sup>) LINEA "MOPU\_2" ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 29640 "HOSPITAL" Y 29641 "VILLA.ELENA" SITO EN CL/DOCTOR SANZ TORRES Y CL/SAN JUAN DE DIOS EN T.M DE ALCALÁ LA REAL., de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Ingeniero Industrial D. Jesús Romero Molina.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos, informes favorables tanto técnico de fecha 4 de marzo de 2022 y código de validación: 4D3GCDKK2D6AQASM2WEZHCW2N como jurídico de fecha 18 de abril de 2022 y código de validación: 642ZR74QZDY3YW7QKJPSTHY52.





Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 843,59 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 127,82 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 102,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*
- *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, de fecha 19 de Nereo de 2022, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de cambio de conductor de Línea Subterránea de Media Tensión, Línea "MOPU\_2" entre los Centros de Transformación 29640 "HOSPITAL" Y 29641 "VILLA.ELENA" sito en Cl/ Doctor Sanz Torres y Cl/ San Juan De Dios en T.M de Alcalá La Real. Expte: AT. 378/2016-*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, con NIF/CIF nº B82846817, licencia urbanística para instalación de infraestructura de red de distribución eléctrica consistente en el CAMBIO DE CONDUCTOR DE LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DE SECCIÓN RH5Z1 (3x 240mm<sup>2</sup>) LINEA "MOPU\_2" ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 29640 "HOSPITAL" Y 29641 "VILLA.ELENA" SITO EN CL/DOCTOR SANZ TORRES Y CL/SAN JUAN DE DIOS EN T.M DE ALCALÁ LA REAL, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso: infraestructura de canalización de energía eléctrica.

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 25.563,40 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.





**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

*"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:*

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los*





*cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.*

**DÉCIMO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

#### **IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., EXPTE 9453/2021.**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, con NIF/CIF nº B82846817, representada por D. Antonio José Ortiz Generoso, con NIF/CIF nº \*\*\*8035\*\*, en solicitud de licencia urbanística para instalación de infraestructura de red de distribución eléctrica consistente en el CIERRE DE LSMT CON CONDUCTOR DE SECCIÓN RH5Z1 (3x240mm<sup>2</sup>) LINEA "ERA\_ALTA", ENTRE EL CT 29607 "PARQUE" Y EL CT 29597 "CDAT-ERAS, ALTAS" SITO EN CL/ COMENDADOR SN, Y CALLE ERAS ALTAS 64A, T.M. DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Ingeniero Industrial D. Jesús Romero Molina.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos, informes favorables tanto técnico de fecha 8 de marzo de 2022 y código de validación: 6XPL5W2AD9FTPZYDFEDGD9MLA como jurídico de fecha 18 de abril de 2022 y código de validación: JCEG6D9465YRKA5ZC5CC3P5SY

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 623,52 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.658,96 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 402,87 euros.*





- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 322,30 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U, con NIF/CIF nº B82846817, licencia urbanística para instalación de infraestructura de red de distribución eléctrica consistente en el CIERRE DE LSMT CON CONDUCTOR DE SECCIÓN RH5Z1 (3x240mm²) LINEA "ERA\_ALTA", ENTRE EL CT 29607 "PARQUE" Y EL CT 29597 "CDAT-ERAS, ALTAS" SITO EN CL/ COMENDADOR SN, Y CALLE ERAS ALTAS 64A, T.M. DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso: infraestructura de canalización de energía eléctrica, bajo los siguientes condicionantes:

- Para la puesta en funcionamiento se deberá contar con la Resolución Favorable sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción que establece el art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Deberá comunicarse con antelación el inicio de las obras, pudiendo los servicios técnicos municipales establecer las condiciones de urbanización que estimen oportunas, además de presentar la documentación restante reglamentaria:
  - a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
    - Dirección de obra y ejecución
    - Coordinación de Seguridad y Salud

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 25.563,40 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.





**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

*"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:*

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.*

**DÉCIMO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.





- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## V.- APROBACION DEFINITIVA DEL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SA-7 DEL PGOU DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 9860/2021.

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la sustitución del sistema de compensación por el sistema de iniciativa pública de cooperación de la Unidad de Ejecución UE-SA7 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real aprobado definitivamente el 12 de julio de 2005 por Resolución de la Delegación Provincial de Jaén, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento con número 992 con fecha 10 de febrero de 2006 y publicado en el BOJA número 46 de 9 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2022, fue aprobado inicialmente la sustitución de indicado sistema de actuación.

Resultando que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites legales, habiéndose emitido los informes técnicos y jurídicos preceptivos, sometido a información pública mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 24 de fecha 4 de febrero de 2022 y notificación a todos los propietarios afectados.

Resultando que dentro de plazo de información pública se han formulado alegaciones por:

- D. Pedro Mesa Martos, mediante escrito con fecha 18 de febrero de 2022, bajo el número de registro de entrada 2022-E-RC-1274
- D. Antonio Puche Alcalá mediante escrito con fecha 3 de marzo de 2022, bajo el número de registro de entrada 2022-E-RE-786.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2022 y código de validación 469KAZE3WT7HZH2274AQ5ZSTG, por el que se propone "tomar conocimiento de las citadas alegaciones que se tendrán en cuenta en la redacción de los instrumentos de planeamiento (plan especial), y de ejecución (proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización)".

Considerando que es competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial y definitiva en virtud de Decreto de delegación de Alcaldía núm. 1424/2019 de 25 de junio y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Tomar conocimiento de las alegaciones formuladas por D. Pedro Mesa Martos y D. Antonio Puche Alcalá, que se tendrán en cuenta en la redacción de los instrumentos de planeamiento (plan especial), y de ejecución (proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización).

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente el expediente de sustitución del sistema de actuación por compensación, por el sistema de iniciativa pública de cooperación de la Unidad de Ejecución SA-7, del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real.





**TERCERO.** – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como notificar el mismo a los alegantes

## **VI.- RECURSO A LA BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS FORMULADO POR D. FRANCISCO JAVIER DAZA ROSALES. EXPTE 782/2022.**

Visto el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Daza Rosales, con DNI. \*\*\*3211\*\*, de fecha 25/03/2022 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de febrero de 2.022 por el que se acuerda desestimar la bonificación solicitada por aquél en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, prevista en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en vigor desde el día 01/01/2022, tras su modificación por el pleno municipal de fecha 05/11/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 247 de fecha 30/12/2021.

Considerando el informe evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 2022 y código de validación: 75XJM39T3G22HCGH6LEA3Q322, por el que se propone la estimación parcial del recurso de reposición por los motivos que en el mismo se recogen.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por D. Francisco Javier Daza Rosales, con DNI. \*\*\*3211\*\*, contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022, con base a los motivos que se recogen en el indicado informe y en consecuencia dejar sin efecto el referido acuerdo, reconociendo al recurrente el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito en la C/ Casería Alhambra, 17, de la aldea de Santa Ana, de este término municipal.

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

## **VII.- SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. EXPTE 2710/2022**

Vista la solicitud de D. José Antonio Sánchez Rodríguez, con DNI. \*\*\*64.39\*\*, del día 30 de marzo de 2.022 a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial para el inmueble situado en calle Pintor Melgar nº 28, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación, evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2022 y código de validación: 9S6PEPXY6TEJ7C3ERROQXNKM5





Visto que en el expediente consta:

- *Decreto Alcaldía nº 3408 de 16 de diciembre de 2021 se concede licencia de obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Y no promoviéndose debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. José Antonio Sánchez Rodríguez, con N.I.F. \*\*\*64.39\*\*, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito en la C/ Pintor Melgar nº 28 de Alcalá la Real.

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

§

## **VIII.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO SOLICITADA POR D<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES GARCÍA CALVO. EXPTE 2870/2022.**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Elena Moreno García con N.I.F. \*\*\*83.47\*\*, en representación de su madre D<sup>a</sup> Francisca Mercedes García Calvo, con NIF \*\*\*69.14\*\*, del día 4 de abril de 2022 a efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras para las obras realizadas en el inmueble situado en calle Pilillas nº 28 de la aldea de Ermita Nueva, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Considerando el informe propuesta favorable del Gestor Tributario de fecha 18 de abril de 2022 y código de validación: 3ZNGK59HZHS5HFHRN26QY9SK

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> Francisca Mercedes García Calvo con N.I.F. \*\*\*69.14\*\* la bonificación del 95 %, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el art 5.1.6 de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del indicado tributo, con motivo de la instalación en el inmueble ubicado en la calle Pilillas nº 28 de la aldea de Ermita Nueva, de este término municipal, de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

**SEGUNDO.-** Notificar a la interesada el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

## **IX.- SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI FORMULADA POR D<sup>a</sup> D<sup>a</sup> FRANCISCA MERCEDES GARCÍA CALVO. EXPTE 2925/2022.**





Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Elena Moreno García, con N.I.F. \*\*\*83.47\*\*, en representación de su madre D<sup>a</sup> Francisca Mercedes García Calvo, con N.I.F. \*\*\*69.14\*\*, del día 23 de febrero de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación para el inmueble situado en calle Pilillas nº 28 de la Aldea de Ermita Nueva 8, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando el informe propuesta favorable del Gestor Tributario de fecha 18 de abril de 2022 y código de validación: A7ZA9YW69QKHP46PNJJEKRW6

Y no promoviéndose debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> Francisca Mercedes García Calvo, con N.I.F. \*\*\*69.14\*\*, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Pilillas nº 28 de la Aldea de Ermita Nueva de este término municipal.

**SEGUNDO. -** Notificar a la interesada el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

## **X.- SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI PLAZAS FOTOVOLTAIDAS FORMULADA POR D. JUAN JOSÉ PUERMA LÓPEZ. EXPTE 3155/2022.**

Vista la solicitud de D. Juan José Puerma López, con N.I.F. \*\*\*92.37\*\* del día 1 de marzo de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle Virgen de la Cabeza nº 66 por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración responsable en la que se ingresa el importe de la correspondiente liquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable del Gestor Tributario de fecha 20 de abril de 2022 y código de validación: 5HQ9QPL5HXXF43XXWANFMNKT2

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**





**PRIMERO.-** Conceder a D. Juan José Puerma López, con N.I.F. \*\*\*92.37\*\* el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Virgen de la Cabeza nº 66 de esta localidad.

**SEGUNDO.** - Notificar a la interesada el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

## **XI.- SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS FORMULADA POR D. JORGE PRADOS CASTILLO. EXPTE 3152/2022.**

Vista la solicitud de D. Jorge Prados Castillo, con N.I.F. \*\*\*33.40\*\*, del día 24 de febrero de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en calle Andújar nº 6 de esta localidad, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Declaración responsable que ingresa el importe de la correspondiente liquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable del Gestor Tributario de fecha 19 de abril de 2022 y código de validación: 6N24YDRMQYMSAKERHPEC6XLGG.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. Jorge Prados Castillo, con N.I.F. \*\*\*33.40\*\* el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en la calle Andújar nº 6 de esta localidad.

**SEGUNDO.** - Notificar a la interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

## **XII.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS SOLICITADA POR D. SANTIAGO COLLADO MONTENEGRO. EXPTE 3197/2022.**





Vista la solicitud de D. Santiago Collado Montenegro, con N.I.F. \*\*\*34.23\*\*, de fecha 7 de marzo de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble situado en Camino de la Huerta nº 3 de la Urbanización Fuente del Rey por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Liquidación emitida el 7 de septiembre de 2021 que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable del Gestor Tributario de fecha 21 de abril de 2022 y código de validación: 3NPCKWYR5TNMLYL4LS2RQKLGW.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. Santiago Collado Montenegro, con N.I.F. \*\*\*34.23\*\*, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en el Camino de la Huerta nº 3 de la Urbanización Fuente del Rey

**SEGUNDO.** - Notificar a la interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

### **XIII.- SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS SOLICITADA POR D. ISIDRO FUENTES CANO. EXPTE 3278/2022.**

Vista la solicitud de D. Isidro Fuentes Cano con D.N.I. \*\*\*2956\*\* del día 19 de abril de 2.022, de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble situado en calle Andrés Segovia nº 3 por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente:

- *No consta ninguna liquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Se aporta la documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*





Considerando el informe del Gestor Tributario de fecha 28 de abril de 2022 y código de validación: HDXNNRQ2AKDQ4L4XDTLN35TA7.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de D. Isidro Fuentes Cano, con N.I.F. \*\*\*29.56\*\*, de bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación en el inmueble ubicado en calle Andrés Segovia nº 3 de esta localidad, prevista en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por no contar la instalación del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol llevada a cabo en la vivienda sita en la calle Andrés Segovia nº 3 de esta localidad de la correspondiente licencia municipal/ declaración responsable, en su caso, la indicada instalación.

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

#### **XIV.- SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO SOLICITADA POR D. VENUSTIANO HINOJOSA GARCIA EXPTE 3161/2022.**

Vista la solicitud de D. Venustiano Hinojosa García con N.I.F. \*\*\*96.12\*\* en representación de Metalúrgica San José Artesano con C.I.F. F23007665 del día 7 de marzo de 2022 para bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las realizadas en el inmueble situado en calle Vereda del Carmen nº 37 por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, mediante un expediente de Declaración Responsable de obra menor del 10 de noviembre de 2020.

Considerando el informe favorable del Gestor Tributario de fecha 28 de abril de 2022 y código de validación: JT773C695TPLSZHZFR7JX65F.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de D. Venustiano Hinojosa García, con N.I.F. \*\*\*96.12\*\*, en representación de Metalúrgica San José Artesano C.I.F. F-23.007.065, y conceder una bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la instalación en el inmueble ubicado en la calle Vereda del Carmen nº 37 de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesado

#### **XV.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS**

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 1052 de fecha 21 de abril de 2022 que aprueba el expediente de contratación del suministro de materiales de las obras de "construcción de nichos y panteones (nave VI) en el cementerio municipal "Las Mercedes". Expte. C-2799/2022,





mediante procedimiento abierto simplificado, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el proyecto obrante en el expediente, aprobado por Decreto de la Alcaldía núm. 906/2022, de fecha 9 de abril de 2022, redactado por la Arquitecto municipal, D<sup>a</sup> Silvia González Carrillo y el Arquitecto Técnico Municipal, Don José Barrio Hidalgo.

- Decreto 1185 de fecha 4 de mayo de 2022 que concede, con las observaciones del citado informe técnico, a GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L., licencia urbanística instalación fotovoltaica, para autoconsumo de 1.100 kWn, en Ctra. Frailes, Km. 4,5, Polígono Industrial "El Chaparral", en la aldea de Santa Ana, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Rosillo Villazán.

### XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

